MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 81
2. MOTIVACIÓN 81
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 82
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 82
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 82
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 82
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 82
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 85
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 85
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 85
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 86
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 86
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 86
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 87
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 87
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 88
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 89
      3.6.1. ACTUACIONES 89
      3.6.2. OBSERVACIONES 91
      3.6.3 RECOMENDACIONES 102
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 105
4. CONCLUSIONES 105

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Sochiapa, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Sochiapa, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sochiapa, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Sochiapa, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $6,498,213.73 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $7,583,902.92, lo que representa un 16.71% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Sochiapa, Ver., ejerció un importe de $7,419,760.79, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $7,583,902.92, refleja un remanente por $164,142.13; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 199,666.06	$ 210,743.26
Derechos	111,157.07	154,521.73
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	18,248.23	23,076.45
Participaciones Federales	6,127,224.33	5,969,303.98
Otras Aportaciones	0.00	1,162,800.00
[1] Otros ingresos	41,918.04	63,457.50
Total de Ingresos	**$ 6,498,213.73**	**$ 7,583,902.92**
Egresos		
Servicios personales	$ 2,855,700.54	$ 3,004,060.79
Materiales y suministros	1,264,451.59	765,013.01
Servicios generales	2,027,477.10	1,613,819.89
Ayudas, subsidios y transferencias	350,584.50	613,496.72
Bienes muebles	0.00	2,678.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	1,224,000.00
Deuda pública	0.00	196,692.38
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 6,498,213.73**	**$ 7,419,760.79**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 164,142.13**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público por $ 2,257.50 y Aportaciones de beneficiarios por $61,200.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
1) Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 2,525,072.00	$2,494,887.20	$ 30,184.80
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**2,525,072.00**	**2,494,887.20**	**30,184.80**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,968.00	0.00	3,968.00
Total	**$2,529,040.00**	**$2,494,887.20**	**$ 34,152.80**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 612,000.00	$ 31,378.59	$ 580,621.41
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 612,000.00**	**$ 31,378.59**	**$ 580,621.41**
2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$1,443,561.00	$1,401,663.64	$41,897.36
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**1,443,561.00**	**1,401,663.64**	**41,897.36**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 1,443,561.00**	**$ 1,401,663.64**	**$ 41,897.36**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

1) En los Registros contables se tiene un monto por $2,493,693.41, la diferencia corresponde a que la participación del mes de octubre se consideró la cantidad de $221,130.41, debiéndose registrar $252,507.00.
2) En registros contables se tiene un monto por $1,563,858.00, la diferencia corresponde a una duplicidad de registro.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que no se sabe cuáles son sus objetivos, estrategias y prioridades para lograr el desarrollo del municipio.

- El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, ademas de las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

ORIGINAL ORFIS

- De la revisión a las 6 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 4 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $506,809.00 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 36.16% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $269,836.67 al rubro de obra pública, lo que representa el 19.25% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ORIGINAL ORFIS

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   a) Falta de manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público que evidencie la eficiencia de las diversas áreas.
   b) Diferencias en reportes con registros contables.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran nuestro municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Sochiapa, Ver. registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $612,000.00. Esta obligación generó en el año intereses por $806.82, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $31,378.59, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	OCTUBRE 2011	$ 0.00	$ 612,000.00	$ 31,378.59	$ 806.82	$580,621.41
Total		**$ 0.00**	**$ 612,000.00**	**$ 31,378.59**	**$ 806.82**	**$580,621.41**

Nota: La deuda fue registrada en cuentas por pagar, por lo que el saldo en balanza de comprobación al 31/12/2011 es de $612,000.00 ya que no reconocieron la amortización en los registros contables del gasto y en deuda pública. De los $31,378.59 se abonó al capital $30,571.77 y a los intereses $806.82
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Sochiapa, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 2,229,990.14**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	204,302.97
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	852,815.17
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	550,972.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	621,900.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**0.00**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$2,229,990.14**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Sochiapa, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$7,419,760.79
Muestra Auditada	4,540,294.42
Representatividad de la muestra	**61.19%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$2,494,887.20	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$2,494,887.20	$ 0.00	$2,494,887.20	$31,378.59
Muestra Auditada	2,230,552.60	0.00	0.00	0.00	2,230,552.60	0.00	2,230,552.60	31,378.59
Representatividad de la muestra	**89.40%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**89.40%**	**0.00%**	**89.40%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 1,401,663.64	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,401,663.64	$ 0.00	$ 1,401,663.64
Muestra Auditada	1,099,745.90	0.00	0.00	0.00	1,099,745.90	0.00	1,099,745.90
Representatividad de la muestra	**78.46%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**78.46%**	**0.00%**	**78.46%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Sochiapa, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$3,830,930.08
Muestra Auditada	3,830,930.08
Representatividad de la muestra	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1215/10/2012, OFS/1216/10/2012, OFS/1217/10/2012, OFS/1218/10/2012, OFS/1219/10/2012 y OFS/1220/10/2012, todos de fecha 19 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	14	0	14
Recomendaciones	19	1	20
SUMA	**33**	**1**	**34**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 151/2011/009

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/016

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 reflejan un remanente presupuestal de $164,142.13; sin embargo, existen cuentas por pagar por $31,691.34 e impuestos por pagar por $73,847.29, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $8,968.42.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/022

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$31,691.34
Disponibilidad en Bancos	$8,968.42
Déficit	$22,722.92

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/024

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios, correspondiente a ejercicios anteriores.

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO	MONTO
2103-01-01001 (Retención de ISR sueldos)	$69,677.29

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al ente fiscalizable, se detectó que el Ayuntamiento retuvo el Impuesto sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y acreditó el Subsidio al Empleo pagado a los mismos, pero omitió informar a la autoridad fiscal respectiva; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación.

Observación Número: 151/2011/025

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia a cargo que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

CONCEPTO	MONTO	PAGADO	DIFERENCIA
Retención cuotas IPE	$314,596.95	$321,527.88	$380,023.32
Aportación a/c Municipio	386,954.25		
Retención Préstamos	1,142.94		
TOTAL	$701,551.20	$321,527.88	$380,023.32

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/026

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y/o arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente, proveniente de ejercicios anteriores.

CONCEPTO	MONTO ISR NO RETENIDO
Retención del 10% de honorarios	$594.01
Retención del 10% de arrendamiento	3,769.98

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 151/2011/027

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ente Fiscalizable haya pagado el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2011. Así mismo, no fue presentada la declaración mensual sobre este impuesto, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la causación del impuesto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2011, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/031

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas en su totalidad.

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
CH-48	08/03/11	Gastos varios	$30,000.00	$20,368.17	$9,631.83

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 151/2011/033

Según registros contables se realizó la obra sin número, construcción de vivienda progresiva "Tu casa rural" (Sochiapa, Tomatlancillo y Guadalupe Victoria) con recursos del programa Vivienda Rural (FONHAPO) por un monto de $1,224,000.00, la cual presenta la siguiente inconsistencia:

a) No existe evidencia de la presentación de los avances financieros trimestrales durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre, conforme al Anexo III, VI, V y VI del Convenio, así mismo, tampoco existe evidencia de la presentación de cierre del ejercicio, como se establece en las Reglas Técnicas de operación

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Reglas de operación del programa Vivienda Rural para el ejercicio fiscal 2011, publicado en diario oficial de fecha 31 de diciembre de 2010.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, no observo la obligación de cumplir conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 151/2011/035

De las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, que abajo se citan, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban las erogaciones, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente

No. DE OBRA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO
S/N	22/08/11 al 19/11/11	$448,020.00

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como los impuestos, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 110, 113, 118 fracción I y Artículo Octavo Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción VI, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable y el Tesorero Municipal no verificaron que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos establecidos en las leyes de la materia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 151/2011/036

Se contrato préstamo de Banobras en el mes de octubre por un monto de $611,999.65, sin embargo se presenta las siguientes inconsistencias:

a) La cuenta 2102-02-02-02001 cuentas por pagar al 31 de diciembre presentan un saldo de $612,000.65, debiendo ser un saldo de $580,624.06, puesto que el descuento se llevo a cabo en

el mismo mes en que se contrató el préstamo por $31,376.59 del cual no se tiene evidencia de su registro contable.

b) No se tiene evidencia del registró en la cuenta de resultados (gasto), lo cual originó una diferencia en el estado de resultado del ejercicio.

c) Existe evidencia entre lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2011 por concepto de deuda pública y lo reportado al H. Congreso del Estado.

CONCEPTO	MONTO REPORTADO	MONTO REGISTRADO
Préstamo Banobras	$581,428.00	$612,000.65

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 341, 369 fracción III, 387, 388, 389, 392, 406 fracciones I y VIII, 427 y 433 fracción I.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/040

De las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, que abajo se citan, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban las erogaciones, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente

No. DE OBRA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO
114	03/10/11 al 29/10/11	$13,020.00

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como los impuestos, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a

ORIGINAL ORFIS

toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 110, 113, 118 fracción I y Artículo Octavo Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable y el Tesorero Municipal no verificaron que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos establecidos en las leyes de la materia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 151/2011/046

Con cargo a la acción que abajo se cita, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
001	31	01/07/11	Nómina 28/02 al 15/03	$50,000.00	$48,256.00	$1,744.00
	63	13/09/11	Nómina 31/03 al 15/04	50,000.00	48,256.00	1,744.00
	77	30/11/11	Nómina 15/01 al 15/02	58,138.00	51,310.00	6,828.00
			TOTAL	$158,138.00	$147,822.00	$10,316.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362, 387 y 392.

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos por sueldos y salarios, éstos no cuentan con evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 151/2011/048

De las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, que abajo se citan, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban las erogaciones, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente

No. DE OBRA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO
008	11/04/11 al 14/05/11	$32,290.00
013	02/05/11 al 04/06/11	14,720.00

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como los impuestos, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 110, 113, 118 fracción I y Artículo Octavo Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable y el Tesorero Municipal no verificaron que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos establecidos en las leyes de la materia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 151/2011/001

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 151/2011/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 151/2011/003

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre

Recomendación Número: 151/2011/005

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 151/2011/006

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 151/2011/007
Referencia Observación Número: 151/2011/002 y 151/2011/018

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 151/2011/008
Referencia Observación Número: 151/2011/004

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la elaboración, aprobación y publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

Recomendación Número: 151/2011/009
Referencia Observación Número: 151/2011/005, 151/2011/006, 151/2011/010 y 151/2011/013

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 151/2011/010

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 151/2011/011
Referencia Observación Número: 151/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 151/2011/012
Referencia Observación Número: 151/2011/003

Se recomienda que a la preparación y presentación de la Cuenta Pública se considere el total de informes que como exigencia establece el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo cumplir en forma oportuna con la obligación de enviar mensualmente los informes financieros parciales.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 151/2011/013
Referencia Observación Número: 151/2011/007

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 151/2011/014
Referencia Observación Número: 151/2011/011

Se recomienda que en el caso de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y atendiendo al análisis que de la Ley de Ingresos se haga se notifique al H. Congreso del Estado el Acuerdo de Cabildo correspondiente que autorice el gasto asignado.

Recomendación Número: 151/2011/015
Referencia Observación Número: 151/2011/029

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 151/2011/016
Referencia Observación Número: 151/2011/034, 151/2011/041 y 151/2011/047

Se recomienda que con el propósito de dar validez a las listas de raya que se liquidan por obras realizadas en la modalidad de administración directa se cumpla con la normatividad aplicable que incluye el que contengan el registro federal de contribuyentes, así como el monto de las deducciones y retenciones correspondientes.

Recomendación Número: 151/2011/017
Referencia Observación Número: 151/2011/038

Se recomienda que en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración que el Ayuntamiento celebra con el ORFIS, se atiendan los compromisos establecidos en su clausulado sobre la presentación del informe anual, anexos y reportes trimestrales, así como el informe que emita la unidad de Control Interno respecto de la utilización de los recursos referentes al 5 al millar retenido a los contratistas.

Recomendación Número: 151/2011/018
Referencia Observación Número: 151/2011/051, 151/2011/057, 151/2011/058, 151/2011/060, 151/2011/063 y 151/2011/064

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 151/2011/019
Referencia Observación Número: 151/2011/017

Se recomienda que todos los pagos que se realicen, sean en efectivo o cheque, se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: 151/2011/020
Referencia Observación Número: 151/2011/032

Esta observación se convierte en recomendación sujeta a seguimiento en un plazo no mayor a 60 días posteriores a que sea notificada esta, bajo la responsabilidad del Contralor Interno. Al respecto deberá rendir un Informe ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) relativo a la atención de esta insuficiencia.

Recomendación Número: 151/2011/021
Referencia Observación Número: 151/2011/049

Se recomienda que en el ejercicio del gasto se amparen los egresos correspondientes con la documentación comprobatoria suficiente que permita la verificación de estos.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Sochiapa, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Sochiapa, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Sochiapa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad

ORIGINAL ORFIS

fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Sochiapa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS